



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 05 MAR 2012

Expte. N° 24.718/10

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS-N° 549/11 de fecha 22 de diciembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza al Sr. Rector a prorrogar la contratación de las Profesoras Mónica Alejandra ARAGÓN BARRERA, Alejandra Mariela del Valle LLANOS y Sandra Eloísa MARTÍNEZ, a partir del 1° de febrero de 2012 y hasta el 30 de junio de 2012, con una retribución mensual de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.650,00) en concepto de honorarios, para desempeñarse en el Dirección de Títulos y en la Dirección de Control Curricular.

QUE a fs. 302 y 303 obra el Contrato suscrito con la Prof. Sandra Eloísa MARTÍNEZ.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y a Prof. Sandra Eloísa MARTÍNEZ - D.N.I. N° 25.499.266, conforme al ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Tener por imputado el gasto de la presente resolución en CONTRATOS, aprobado por resolución CS. N° 245/11.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Académica y Administrativa, Dirección General de Administración, Tesorería General y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0089-12

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE

S. 80,25 3284,35

OPERACION Nº

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, Contador Público Nacional, VICTOR HUGO CLAROS, identificado con L.E. Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 -Campo Castañares-, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y por otra parte, la Profesora SANDRA ELOISA MARTINEZ, de nacionalidad argentina, identificada con DNI Nº 25.499.266, con domicilio real en calle Los Ceibos Nº 44, ambos de esta ciudad de Salta; y en adelante "LA PRESTADORA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La actividad de LA PRESTADORA será cumplida en la DIRECCION DE TÍTULOS, dependiente de Secretaría Académica, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las tareas que se le asignen, propias de la mencionada área.

SEGUNDA: La PRESTADORA, se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le imparta; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; requerido para: a) confección, expedición y legalización de certificados analíticos y de títulos de pregrado, grado y posgrado de esta Universidad; y, b) toda otra tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día uno -01- de febrero de 2012, y vence indefectiblemente el día treinta -30- de junio de 2012. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

CUARTA: La PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

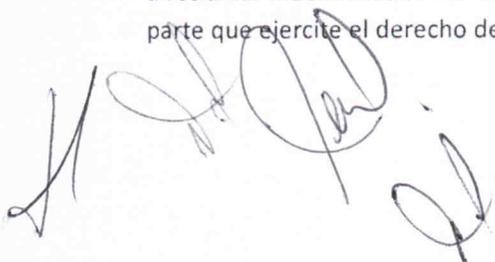
QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a la PRESTADORA la suma de dos mil seiscientos cincuenta pesos -\$2.650.- que comprende la totalidad del tiempo de vigencia de este contrato.

SEXTA: Son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA las obligaciones previsionales y fiscales de ley; debiendo LA UNIVERSIDAD, retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA PRESTADORA, no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social.

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD Y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejerce el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con

97



treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato, y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a LA PRESTADORA en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

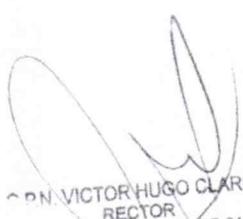
DÉCIMA: Es a cargo de LA PRESTADORA la parte proporcional del impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de Febrero de 2012, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



Sandra Eloisa Martinez
Prof. en Cs. de la Educación
Prof. en Cs. Sagradas



DR. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA